

Constancia Secretarial: Manizales, 2 de junio de 2023, le informo señora Juez, que me comuniqué con la Oficina de Ejecución a fin de verificar si Colpensiones había acatado la medida de embargo decretada dentro del presente proceso, de dicha comunicación se extrae que en el proceso existen 5 títulos que suman \$5.014.251 depositados por Colpensiones.

De otro lado, se hace saber que el vocero procesal de la parte demandante allegó escrito coadyuvado por el demandado, en el que solicitan se tenga notificado por conducta concluyente y se acceda a la renuncia a términos que allí se plantea. (ver anexo 07 cd ppal.)

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 0386 00
ASUNTO	Notificación por Conducta Concluyente-Acepta Renuncia a Términos

De conformidad a la constancia secretarial que antecede en el presente proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO -COOPERAR-** frente al señor **LUIS HOREB AGUIRRE CARVAJAL**, y en atención a la solicitud allegada al Despacho y que fue coadyuvada por el ejecutado, advirtiendo que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá al ejecutado Luis Horeb Aguirre Carvajal notificado por Conducta Concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, ello a partir del día 17 de mayo de 2.023, fecha en que se presentó el escrito.

De otro lado, y en virtud al artículo 119 del C.G. del P., se acepta la renuncia al término para contestar y/o formular excepciones.

Finalmente, respecto de la solicitud de dictar sentencia anticipada, considera esta funcionaria que no es procedente en el presente asunto, por cuanto el demandado no formuló excepciones que deban ser desatadas mediante sentencia, en razón a ello una vez ejecutoriado este auto, se procederá dictar la orden de seguir adelante con la ejecución conforme a lo preceptuado en el inciso 2 del art. 440 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 095 fijado el 13 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402f5ee5d6816a1541bc7f3efb05066f67d58df1474eeb47af8d11e804488fe1**

Documento generado en 09/06/2023 04:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>